

## Ley Nº 2419

EXPROPIACION DE TERRENO EN  
BELEN

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de octubre de 1971.

Expte.: M — 3800|70.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717|71, en su Artículo 1º, Apartado 5 — 5.2., en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno destinado a la construcción del MERCADO MUNICIPAL de la ciudad de Belén, según la planimetría y datos de registros de la Dirección Provincial de Catastro agregados en el Expediente M — 3800|70, que se especifica a continuación:

LOTE Nº 3 (Plano de fs. 6)

Padrón Nº 872 — Origen 697 — Propietario:  
Ramona de Del Pino.

Medidas perimetrales y colindantes: *Norte*: 31,50 mts., calle General Paz — *Sud*: 10,60 mts., Mariana Ortiz; 49,50 mts., Manuel Arturo Guevara; *Este*: 6,50 mts., Raúl Julián Montilla; una línea quebrada con las siguientes longitudes: 13,50 — 6,20 — 13,60 y 17,60 mts., María Lidia Montilla y otros; 10,30 mts., Delfín Armando Cárdenas; 12,50 mts., Federico Víctor Bazán; 21,10 mts., calle Lavalle — *Oeste*: 38,00 mts., Pedro Tomán Zalazar; 10,40 mts., Segundo Alejandro Contreras; 14,90 mts., Segundo Alejandro Contreras y 33,80 mts., Mariano Ortiz. Valuación: (fiscal) \$ 166,50.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la Partida de Gastos Generales del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I  
Carmelo A. Mammana